

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 71, 89 fracciones III y IX, 91 fracción IX, 126, 127, 128 129, 130 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como a los diversos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado

**CONVOCA:**

A la ciudadanía mexicana; originaria y/o residente de los municipios de **Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco** del estado de Puebla que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 129 y 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; que deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar las consejerías y secretarías de los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, conforme a las siguientes:

**BASES:****PRIMERA****Aspectos generales**

Las personas interesadas deberán realizar su registro, a través de la página [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), o en su caso, acudir al módulo de apoyo para el registro, adjuntando la documentación que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos; asimismo, deberán dar seguimiento a las etapas mediante la Página Institucional.

**SEGUNDA****Cargos a designar**

Las consejerías y secretarías electorales propietarias y sus respectivas suplencias, así como las listas de reserva generales para ambos cargos, de los consejos municipales electorales de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco.

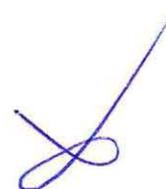
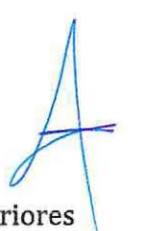
Las personas designadas como propietarias permanecerán en su cargo el tiempo que dure el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2025; serán las encargadas de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su territorio municipal.

Integración de los consejos municipales electorales

Cargo	Total
Consejera(o) Presidenta(e)	1
Consejera(o) electoral propietaria(o)	4
Secretaria(o) propietaria(o)	1

**TERCERA****Requisitos**

1. Ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originaria(o) o residente del municipio que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
3. Estar inscrita (o) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

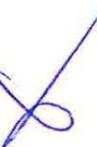
  


4. Tener más de 25 años de edad al día de la designación;
5. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
6. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenada(o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
8. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulada(o) como candidata(o) en los seis años anteriores a su designación;
9. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital y municipal o de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
10. No ser ni haber sido Fiscal o Procuradora(or) General de Justicia, Secretaria(o) o Subsecretaria(o) de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretaria(o) General, Tesorera(o), Contralora(or), ni Directora(or) de Ayuntamiento o Delegada(o) de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación;
11. No ser ni haber sido Ministra(o) de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable;
12. No estar inscrita(o) en el registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género o por su delito equivalente, o por los delitos de violencia familiar o por incumplimiento de la obligación alimentaria; y
13. Para el caso de la Secretaria(o) del Consejo Municipal Electoral del municipio de Chignahuapan, además de los requisitos fijados en esta base, deberán haber concluido los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.

## CUARTA

### Documentación

1. Currículum Vitae firmado por la persona aspirante.
2. Resumen curricular (máximo de una cuartilla), sin domicilio ni número de teléfono.
3. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.
4. Escrito con una extensión máxima de dos cuartillas, en formato libre, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) para una Consejería o Secretaría.
5. Acta de nacimiento o extracto de la misma.
6. Credencial para votar, del anverso y reverso.
7. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su fecha de expedición.
8. Comprobante del grado máximo de estudios.
9. Si la persona aspirante no es originaria del municipio al que aspira, deberá adjuntar constancia de vecindad o residencia reciente, en la que acredite una estancia mayor a tres años al momento de su designación.
10. Para el caso de las personas aspirantes a la Secretaría del **Consejo Municipal de Chignahuapan**, documento que acredite la conclusión de los estudios de Abogacía o Licenciatura en Derecho.
11. Formato de autoadscripción a grupo vulnerable debidamente requisitado y firmado, en su caso.



**QUINTA****Plazos y horarios para el registro**

La ciudadanía interesada deberá registrarse del **28 de noviembre al 15 de diciembre de 2024**, mediante el sistema de registro que estará disponible permanente mediante la liga electrónica habilitada en el Página Institucional, o en su caso, acudir al módulo de apoyo en un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas de lunes a sábado, los cuales estarán instalados en los espacios que faciliten los ayuntamientos del Municipio respectivo.

**SEXTA****Etapas del proceso de selección y designación**

- 1. Registro de las personas aspirantes.** El sistema de registro estará habilitado de manera ininterrumpida de las **00:01 horas, del 28 de noviembre y hasta las 23:59 horas, del día 15 de diciembre de 2024.**
- 2. Cotejo documental.** Posterior al registro, las personas aspirantes deberán presentar documentación original y copia simple para su cotejo del **28 de noviembre al 16 de diciembre de 2024** en el módulo de apoyo instalado en cada uno de los Municipios participantes, en horario de **10:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.**
- 3. Verificación de los requisitos.** La Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE), llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, la falta de acreditación de algún requisito será motivo de no poder continuar con las etapas subsecuentes para la designación de las consejerías y secretarías.
- 4. Examen de conocimientos en materia electoral.** Será aplicado en la modalidad de **examen en línea el día 7 de enero de 2025.**
- 5. Entrevista.** Las personas aspirantes que accedan a esta etapa, deberán realizar una entrevista en modalidad virtual, el **día 9 de enero de 2025.**

**SÉPTIMA****Designaciones**

La designación de las consejerías y secretarías de los consejos municipales electorales deberá ser aprobada con el voto de al menos cinco consejerías electorales del Consejo General, a más tardar el día **15 de enero de 2025.**

**OCTAVA****Nombramiento y toma de protesta**

Las personas que hayan sido designadas recibirán el nombramiento que las acredite como consejeras(os) electorales, o en su caso como secretarías(os) propietarias(os) y suplentes.

Los cargos materia de esta Convocatoria serán remunerados mensualmente de acuerdo a la aprobación de la Junta Ejecutiva y/o, Consejo General del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo siguiente:

Cargo	Municipio de Chignahuapan	Municipios de Ayotoxco de Guerrero, Venustiano Carranza y Xiutetelco
Consejera(o) Presidenta(e)	\$ 8,812.91	\$ 8,740.67
Consejera(o) Propietaria(o)	\$ 8,305.77	\$ 7,669.92
Secretaria(o)	\$ 8,810.20	\$ 8,738.11

## NOVENA

### Máxima Publicidad y Protección de Datos Personales

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público en los estrados del Instituto Electoral del Estado y a través de la página [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre el expediente individual de las personas aspirantes será tratada conforme a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

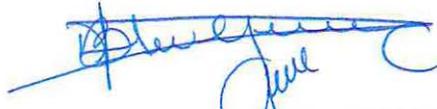
## DÉCIMA

### Casos no previstos

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la CPOE.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos del Instituto Electoral del Estado: 222 3 03 11 00, extensiones 1217, 1218, 1222 y 1294.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS 27 DÍAS DEL  
MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



**M. en D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**